

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO N° 139 DE 2026

(Aprobado en sesión realizada el 28 de abril de 2026, que consta en el Acta 456 de este organismo).

POR EL CUAL SE NOTIFICAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LOS PROFESORES DE PLANTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo No. 69°, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28°, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, su artículo 6° incluye como objetivo de la educación superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”*. Así mismo, en el artículo 123°, faculta a las instituciones de educación superior para que establezcan el régimen del personal docente.
3. Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.7°, obliga a las IES a desarrollar políticas y mecanismos para atraer, desarrollar y retener talento humano acorde con su misión.

4. Que el Decreto 1330 de 2019 exige, en el artículo 2.5.3.2.3.2.8°, que las IES deben evidenciar una estrategia para la vinculación, permanencia y desarrollo de los profesores, que contemple referentes relacionados con el título académico e idoneidad, formación profesional y pedagógica, experiencia profesional, investigación y/o creación artística, acordes con el nivel de formación del programa, la(s) modalidad(es) y las actividades bajo su responsabilidad.
5. Que el Acuerdo 01 de 2025 del CESU, establece en el **Factor 10: Comunidad de Profesores**, en la Característica 32. Estatuto, trayectoria y reconocimiento profesoral, lo siguiente: *“La institución aplica y fortalece las disposiciones establecidas en el estatuto profesoral, o lo que haga sus veces, en el que se definen, entre otros aspectos, sus derechos y deberes, el régimen disciplinario, el escalafón docente, su participación en los órganos de gobierno de la institución y los criterios académicos e investigativos de vinculación, desarrollo, evaluación y permanencia en la institución, evidenciando los efectos de esas disposiciones en la trayectoria profesoral, la inclusión y el reconocimiento de los méritos y el ascenso en el escalafón, en coherencia con la naturaleza jurídica, identidad, tipología, misión y oferta académica”*.
6. Que para la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas) la planeación estratégica tiene un carácter indicativo de los propósitos trazados en el Proyecto Educativo Institucional y su misión, así como en su alcance aspiracional, es decir su visión. La misma se realiza a través de Planes de Desarrollo Institucionales (PDI), los cuales *“representan un instrumento de gestión, planeación y de cohesión en coherencia con la Misión, Visión, Valores y Proyecto Educativo Institucional, tanto para orientar las acciones presentes y futuras, como para realizar su seguimiento y evaluación”*¹. Como resultado de los ejercicios sistemáticos, de diagnóstico institucional, articulado a las condiciones de calidad, se determinaron tres lineamientos estratégicos vigentes para cada PDI, son ellos: i) Modelo de educación universitario basado en innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje; ii) Excelencia en la gestión institucional y iii) Liderazgo en procesos de formación integral y responsabilidad social.

¹ Documento Condiciones Institucionales 2020.

7. Que la Política Institucional de Desarrollo Profesorado de Unisanitas (Acuerdo 030 de 2011 actualizado y derogado por el Acuerdo 062 de 2020), en su artículo 4° *“Objetivos de la Política Institucional de Desarrollo Profesorado”*, numeral 4.2 se trazó *“Propender por la conformación de una planta profesoral estable, cualificada, con formación académica postgradual, a nivel de Maestría y Doctorado pertinentes y oportunos (de acuerdo con las necesidades de los diversos programas académicos), mediante procesos de selección vinculación y contratación, para los nuevos y procesos de cualificación, evaluación y seguimiento para los ya vinculados”*.
8. Que en Unisanitas, la función misional docencia corresponde a la formación de profesionales con bases sólidas en el conocimiento científico, social, ético y humanístico, lo que involucra el desarrollo y alcance de competencias básicas, genéricas y específicas para un desempeño integral profesional, investigativo, de vinculación con el sector externo.
9. Que, por ello, la misión de la docencia es aportar de manera significativa a la formación integral de los estudiantes, a las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión; mediante la interacción y la interdisciplinariedad, regulada por los valores institucionales (solidaridad, respeto, responsabilidad, inclusión, integralidad y compasión).
10. Que la docencia en Unisanitas es ejercida por los profesores acorde con el Estatuto Profesorado vigente, los cuales son definidos como *“(…) aquellos miembros de la comunidad académica que desarrollan las funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social (con un mayor acento en alguna de estas funciones), y de apoyo a la gestión institucional relacionada con los procesos académicos y de formación a nivel de pregrado y postgrado”* (artículo 2° Política Institucional de Desarrollo Profesorado).
11. Que los profesores de planta de Unisanitas corresponden a los docentes contratados directamente por la misma, que desarrollan sus actividades de acuerdo con el plan docente asignado por su respectiva unidad académica. Su dedicación puede ser: tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo, cuarto de tiempo y hora catedra.
12. Que Unisanitas, a partir de la definición de su Política de Desarrollo Profesorado definió como parte del Plan Institucional de Desarrollo Profesorado, los Programas de Capacitación, Actualización y Formación Permanente,

Programa de Evaluación y Seguimiento Profesoral y el **Programa Institucional Quinquenal de Estímulos e incentivos docente**; el cual contempla la línea de acción "**Escalafón Profesoral**", que corresponde al "reconocimiento de los méritos y el ascenso en el escalafón de los profesores de Unisanitas, de acuerdo con las categorías definidas, así como el nivel de formación y modalidades formativas" (Artículo 6º, numeral 6.3.3.1).

13. Que Unisanitas, define en el capítulo II del Estatuto Profesoral, la clasificación, funciones y requisitos académicos para acceder a cada una de las **categorías del Escalafón Profesoral**, así como los lineamientos generales del proceso. Por lo anterior, la promoción docente, se constituye en una estrategia para elevar y perfeccionar las competencias de los profesores de la Institución, en pro del desarrollo profesional docente y en un incentivo de permanencia y producción académica e intelectual.
14. Que el personal académico es vital para el crecimiento y sostenibilidad de la Institución, por lo tanto, su cualificación profesional y personal se constituyen en eje de acción para la formación de los futuros profesionales de Unisanitas.
15. Que acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 37º del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
16. Que el Consejo Académico de Unisanitas, reconoce, el sentido de pertenencia y compromiso institucional del personal docente, decisivo para la formación de nuestros futuros profesionales y el crecimiento de la institución y sus programas académicos.
17. Que el Consejo Académico de Unisanitas, en sesión del 21 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 448 de ese organismo, consideró pertinente la apertura de la convocatoria para el ingreso al escalafón profesoral de los profesores de práctica formativa y el ascenso en el escalafón profesoral de los profesores de planta de la Institución, razón por la cual, expidió el Acuerdo No. 134 de 2025, en el que se tuvieron en cuenta las recomendaciones y el trabajo realizado por el Comité de Desarrollo Profesoral.

18. Que el Consejo Académico de Unisanitas, en sesión del 17 de marzo de 2026, que consta en el Acta No. 458 de ese organismo, consideró pertinente aprobar la ampliación del cronograma correspondiente a la línea de ingreso al escalafón profesoral de los profesores de práctica formativa, en consideración a la complejidad del proceso de recolección y validación de hojas de vida provenientes de los escenarios de docencia-servicio y de los convenios de cooperación interinstitucional.
19. Que, en consecuencia, se modificaron las fechas previstas para las siguientes actividades del proceso:
- Cierre de recepción de solicitudes: hasta el 30 de abril de 2026.
 - Análisis, validación y determinación por parte del Consejo de Facultad o del Comité de la Unidad Académica: hasta el 30 de abril de 2026.
 - Asignación de puntajes por parte del Comité de Desarrollo Profesoral: durante los meses de mayo y junio de 2026.
 - Análisis, validación y determinación de ascenso a nueva categoría por parte del Consejo Académico: sesión del 7 de julio de 2026.
 - Notificación de los resultados de la convocatoria a los participantes: julio de 2026.
20. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de Unisanitas, en sesión del 28 de abril de 2026, que consta en el Acta No. 456 de ese organismo, analizó y aprobó los resultados de la convocatoria para el ascenso a una nueva categoría en el escalafón profesoral de los profesores de planta.
21. Que dichos ascensos se efectuarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Institución y el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en concordancia con el Modelo de Escalafonamiento Profesoral previsto en el Acuerdo No. 133 de 2025, expedido por el Consejo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Informe de Convocatoria Escalafón Profesoral. Acoger el informe de estudio, análisis y evaluación de las solicitudes de ascenso de los profesores que

se postularon a las diferentes categorías del escalafón profesoral, presentado por la Vicerrectoría de la Institución y previamente analizado por el Comité de Desarrollo Profesoral, según consta en Acta No. 057 del 14 de abril de 2026 de ese organismo, en los siguientes términos:

- 1.1. El 14 de abril de 2026 el Comité de Desarrollo Profesoral estudio, analizó y evaluó dieciséis (16) solicitudes de ascenso en una nueva categoría del escalafón profesoral, de las cuales cuatro (4) corresponden a personal administrativo, razón por la cual su viabilidad será analizada por el Consejo Académico, teniendo en cuenta que la presente convocatoria está dirigida exclusivamente a profesores de planta, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesoral.
- 1.2. Que, de los doce (12) profesores candidatos al ascenso a una nueva categoría, siete (7) no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Acuerdos No. 133 y 134 de 2025, mientras que cuatro (4) profesores sí cumplen con los criterios para ser promovidos a una nueva categoría del escalafón profesoral.

Parágrafo. - Para la asignación de puntajes se tuvo en cuenta el Modelo de Valoración y Promoción al Escalafón Profesoral aprobado por el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 133 de 2025.

Artículo 2º.- Análisis y aprobaciones. El Consejo Académico de Unisanitas, avala y aprueba el ascenso a una nueva categoría del escalafón docente, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Comité de Desarrollo Profesoral en su sesión del 14 de abril de 2026, a los docentes que se relacionan a continuación, bajo el entendido que tres (3) de ellos serán promovidos a la categoría de Instructor Asociado, y uno (1) a la categoría de Profesor Asistente:

No	Unidad Académica	Documento de Identidad	Ascenso en el Escalafón
1	Facultad de Medicina	1018433317	Instructor Asociado
2	Facultad de Medicina	1020738331	Instructor Asociado
3	Unidad de Investigación	1015457873	Instructor Asociado
4	Unidad de Investigación	1129583983	Profesor Asistente

Artículo 3º.- Notificación de resultados. La Vicerrectoría emitirá las notificaciones de escalafón docente acorde con las directrices o recomendaciones del Comité de Desarrollo Profesoral de Unisanitas.

Artículo 4°. - En caso de presentarse alguna solicitud de revisión o aclaración en relación con los resultados de la presente convocatoria por parte de alguno de los docentes participantes de la misma, se deberá remitir la misma al correo electrónico desarrolloprofesoral@unisanitas.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, para efectos del análisis y emisión del concepto correspondiente por parte del Comité de Desarrollo Profesional de Unisanitas, y su posterior presentación ante el Consejo Académico para que decida en última instancia si es procedente o no la modificación de los resultados obtenidos por el o los aspirantes que tramiten dicha solicitud.

Artículo 5°.- La Vicerrectoría de Unisanitas gestionará lo pertinente para brindar la información, asesoría y/o acompañamiento que requieran los profesores de planta de la Institución, frente a la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 6°.- La Dirección Administrativa de Unisanitas, con base en informe presentado por la Vicerrectoría y el presente Acuerdo, gestionará ante el área de Desarrollo Humano de la Institución, lo pertinente para ajuste en planta profesoral y la suscripción de los respectivos Otrosíes (en los casos que lo ameriten) y las demás actividades que se requieran para operacionalizar y/o ejecutar a las decisiones materia del presente Acuerdo.

Artículo 7°.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

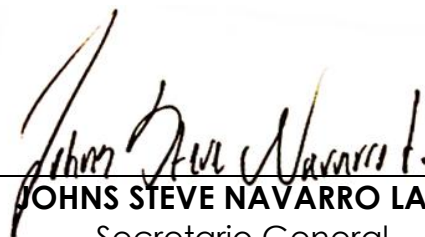
Artículo 8°.- Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Presidente Consejo Académico



JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General